



V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE DESREGULACIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

EXTRACTO de la Orden DBF/1294/2026, de 4 de septiembre, por la que se convocan subvenciones para el año 2026 destinadas a la realización de proyectos en materia de familias, infancia y adolescencia por entidades sin ánimo de lucro.

BDNS (Identif.): 924417.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/924417>).

Primero.- Objeto y financiación.

Esta Orden tiene por objeto convocar, para al año 2026, subvenciones destinadas a entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas, con sede y ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Aragón, para el desarrollo de actuaciones en materia de familias, infancia y adolescencia.

La cuantía disponible en el Presupuesto del ejercicio 2026, de la Dirección General de Familia, Infancia y Natalidad, para la financiación de las subvenciones previstas en esta convocatoria, asciende a un importe máximo de 948.500 euros, con la siguiente distribución de las líneas a financiar según la actividad a subvencionar y aplicación presupuestaria:

- a) Línea 1: Servicios de apoyo a la conciliación personal, familiar y laboral dirigidos a familias con hijos menores de dieciséis años o de hasta veintiún años en el caso de situación de discapacidad o dependencia, con un importe total de 498.500 euros procedente de dos vías de financiación:
 - Recursos propios del Gobierno de Aragón. Aplicación presupuestaria 20020 G/3133/480122/91002, crédito disponible 350.000 euros.
 - Fondos procedentes del Plan Corresponsables del Ministerio de Igualdad. Aplicación presupuestaria 20020 G/3133/480122/35017, crédito disponible 148.500 euros.



- b) Línea 2: Servicios de apoyo a la conciliación personal, familiar y laboral de familias con personas mayores de veintiún años a su cargo, en situación de discapacidad y dependencia:
- Recursos propios del Gobierno de Aragón. Aplicación presupuestaria 20020 G/3133/480122/91002, crédito disponible 150.000 euros.
- c) Línea 3: Actividades para el fomento de la parentalidad positiva y la prevención de la violencia intrafamiliar.
- Recursos propios del Gobierno de Aragón. Aplicación presupuestaria 20020 G/3133/480122/91002, crédito disponible 300.000 euros.

Segundo.- Bases reguladoras.

Orden CDS/505/2016, de 23 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de igualdad, integración social de personas de origen extranjero y apoyo a las familias.

Tercero.- Entidades beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de la subvención las entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas, con sede y ámbito en la Comunidad Autónoma de Aragón, que reúnan los siguientes requisitos:

1. Que entre sus objetivos y actuaciones figure el apoyo a las familias y a la infancia y adolescencia.
2. Que tengan sede y ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Aragón.
3. Estén inscritas en el registro de entidades, centros y servicios sociales en la fecha de inicio del plazo de presentación de las solicitudes.
4. No podrán obtener la condición de beneficiarias de estas subvenciones las entidades que incurran en las circunstancias que prevé el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, entre las que se encuentran no hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Asimismo, quienes tengan deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, tampoco podrán ser beneficiarias de las subvenciones.



Cuarto.- Proyectos subvencionables.

Podrán ser objeto de subvención los proyectos presentados por las entidades sin ánimo de lucro que realicen actuaciones en el territorio aragonés y que tengan alguno de los siguientes objetivos:

- a) Línea 1: proyectos dirigidos a facilitar la conciliación personal, familiar y laboral dirigidos a familias con hijos menores de dieciséis años o hasta veintiún años en el caso de situación de discapacidad o dependencia, en domicilio o en espacios públicos.
- b) Línea 2: proyectos dirigidos a facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de familias con personas mayores de veintiún años a su cargo, en situación de discapacidad o dependencia.
- c) Línea 3: proyectos dirigidos a promover la parentalidad positiva y el bienestar integral de la infancia y adolescencia, para la prevención de la violencia intrafamiliar, garantizando su protección y apoyando a las familias en la crianza y educación de sus hijos.

Quinto.- Cuantía de la subvención.

1. La cuantía solicitada por cada proyecto a subvencionar no podrá superar el 80% del coste de desarrollo del mismo.

Si la entidad percibe más ayudas públicas, la suma de las mismas no podrá superar el 80% del coste de desarrollo del proyecto; en caso contrario, la aportación correspondiente a esta convocatoria se reducirá hasta cumplir con ese porcentaje.

La suma de todas las aportaciones, públicas y privadas, no podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

2. Respetando el porcentaje establecido anteriormente, el importe máximo de la subvención concedida a la entidad por los proyectos subvencionados, no podrá superar el 10% de la cuantía del crédito establecido en cada una de las líneas subvencionables.

3. En ningún caso la subvención se concederá para un mismo destino y finalidad que en el ejercicio anterior sin que haya quedado acreditado que la ejecución y justificación de la subvención ha sido correcta.



Sexto.- Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes deberán estar firmadas por quien ostente la representación legal de la entidad, manifestando de esta forma su conformidad con las condiciones de esta convocatoria y se dirigirán a la Dirección General de Familia, Infancia y Natalidad.

Para cada una de las líneas de subvención se deberá presentar una solicitud en la que podrán detallarse las diferentes actuaciones, el lugar de realización, el número de personas usuarias de las actividades, la valoración económica de cada una de ellas, el coste global del proyecto y el importe de la subvención solicitada.

2. Las solicitudes se formalizarán obligatoriamente por medios telemáticos conforme al modelo específico que se genera por la herramienta tramitador online, en la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón disponible en la dirección electrónica, <https://www.aragon.es/tramites>, incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento 11765 Ayudas para la realización de programas en materia de familias, infancia y adolescencia, por las entidades sin ánimo de lucro y se dirigirán a la Dirección General de Familia, Infancia y Natalidad, y seleccionando la opción iniciar.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del "extracto" de la Orden en el "Boletín Oficial de Aragón", página web: <https://www.boa.aragon.es>.

Zaragoza, 4 de septiembre de 2026.- El Vicepresidente y Consejero de Desregulación, Bienestar Social y Familia, Alejandro Nolasco Asensio.